



ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, ASISTIDO POR EL M. EN A.V. JANITZIO ALATRISTE TOBILLA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARTES; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. FERNANDO ALFREDO TAUBER Y POR SU DECANA PROFESORA MARIEL CIAFARDO; QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN “LA UAEM” Y “LA UNLP” RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 10 de julio de 2013, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Nacional de la Plata, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de cinco (5) años cuyo objeto consiste en: Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: La superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “**LAS PARTES**” y a la sociedad, en adelante “**EL CONVENIO**”.
2. Que en la cláusula Tercera de “**EL CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” acordaron celebrar los instrumentos legales que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

DECLARACIONES

ÚNICA. Que “**LAS PARTES**” se reconocen de manera recíproca la personalidad jurídica que ostentaron en “**EL CONVENIO**”.





Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en sujetarse a todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El Objeto del presente Acuerdo es la colaboración entre **“LAS PARTES”**, a fin de realizar la ejecución conjunta del **“TALLER DE CERÁMICA Y MURALISMO”** que considera el intercambio de experiencias en el área de las Bellas Artes, el Diseño, y la Comunicación Visual, el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Facultad de Artes de **“LA UAEM”** los días 4, 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2014.

SEGUNDA. OBJETIVOS

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento legal tendrá los siguientes objetivos:

- A. Las actividades que se realizarán serán alrededor de los tópicos culturales de la escultura, la cerámica y el muralismo, esto debido a que el equipo de la Facultad de Bellas Artes de **“LA UNLP”**, tiene estos campos de conocimiento.
- B. **“LAS PARTES”** diseñarán conjuntamente una agenda de trabajo en la que el equipo pueda mostrar los proyectos en las áreas de su incumbencia, así como impartir talleres de capacitación asociados a los mismos.
- C. **“LA UAEM”** a través de la Facultad de Artes, presentará a la Facultad de Bellas Artes de **“LA UNLP”**, los temas relacionados a los procesos de formación docente, los planes de estudio y demás actividades culturales intra e interinstitucionales con el propósito de generar mayores proyectos en el marco de la cooperación internacional, estableciendo acuerdos con docentes y alumnos.
- D. **“LAS PARTES”** convienen que la Facultad de Bellas Artes de **“LA UNLP”**, integrará el Programa MAGA (Movilidad Académica de Grado en Arte) del Ministerio de Educación de la Nación, en el cual los académicos y docentes investigan y publican artículos sobre diferentes países en materia de





muralismo y arte público monumental; por lo que, en la estancia que realizará en **“LA UAEM”**, se propone la visita al Cosmovitral y al Museo Lepoldo Flores, así como una entrevista con el famoso muralista, y la publicación de un artículo acorde a las características de esta rama del arte.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. DE “LA UAEM”

- Permitir el uso de las instalaciones idóneas para la realización de los talleres, conferencias y ejercicios que la Delegación de **“LA UNLP”** requiera.
- Proporcionar el material requerido para la elaboración del mural.
- Cubrir los gastos de hospedaje y alimentación de la Delegación de **“LA UNLP”**.

2. DE “LA UNLP”

- Ofrecer un Taller de capacitación para un máximo de 35 participantes.
- Brindar muestras previas a la realización del Taller, con el fin de la difusión mediática de las actividades a realizarse.
- Construir un mural dentro de las instalaciones de la Facultad de Artes de **“LA UAEM”**.
- Cubrir los gastos de transporte aéreo y el traslado de la Delegación de **“LA UNLP”** dentro de la ciudad.
- Entregar material específico de las técnicas a estudiar (placas de cerámica con transferencias).

CUARTA. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS, MATERIALES Y CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Los proyectos que se llevarán a cabo durante la visita de la Delegación de la





Facultad de Bellas Artes de “**LA UNLP**”, los materiales que se requerirán para la participación en el Taller de Cerámica y Muralismo así como la calendarización de actividades se describen en los **ANEXOS 1, 2, y 3**, los cuales forman parte integral del presente instrumento legal.

QUINTA. DELEGACIÓN

La Delegación de “**LA UNLP**” estará conformada por los siguientes académicos, quienes llevarán a cabo la impartición del Taller descrito en la cláusula Primera:

1. LIC. MARÍA CRISTINA TERZAGHI
2. PROFR. FERNANDO ARRIZURIETA
3. LIC. GRACIELA BARRETO
4. LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA

SEXTA. COORDINADORES

Para todos los asuntos relevantes en relación a este Acuerdo, “**LAS PARTES**” designan como Coordinadores:

1. “**LA UAEM**”: designa como coordinador a:

- a. M. en A.V. Janitzio Alatriste Tobilla, Director de la Facultad de Artes, con domicilio en Cerro de Coatepec, S/N, Toluca, Estado de México, C.P. 50110, Tel. 55 (722) 215 9334 / 167 1276

2. “**LA UNLP**”, designa como coordinadores a:

- a. Lic. María Cristina Terzaghi, Vicedecana de la Facultad de Bellas Artes, con domicilio legal en Diagonal 78 # 680, Tel. 0054 (221) 4236598 Int. 112
- b. Prof. Santiago Romé, Secretario Académico de la Facultad de Bellas Artes, con domicilio legal en Diagonal 78 # 680, Tel. 0054 (221) 4236598 Int. 112

Con independencia del cambio de funcionarios en el cargo, las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, continuarán bajo la responsabilidad de quienes sean nombrados.





SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y término que determinen **“LAS PARTES”**.

NOVENA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será **a partir de la fecha de su firma y hasta el diez de marzo de dos mil catorce**. Su terminación anticipada por incumplimiento de las obligaciones pactadas, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas de trabajo que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante el instrumento modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de que llegaran a generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte en la que se genere el producto, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les





corresponderá a los dos en proporción a su participación. **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades, con fines académicos.

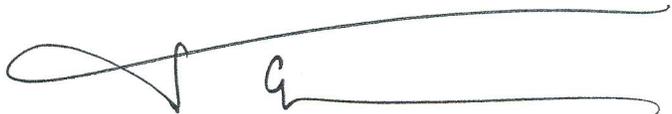
DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas de trabajo que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **LAS PARTES”** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR **“LA UAEM”**

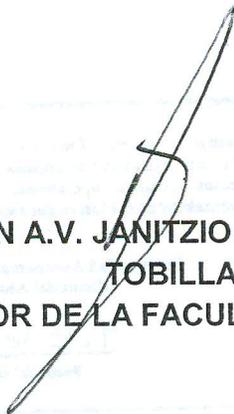
POR **“LA UNLP”**

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

DR. FERNANDO ALFREDO TAUBER
PRESIDENTE

TESTIGOS



M. EN A.V. JANITZIO ALATRISTE
TOBILLA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARTES



PROFESORA MARIEL CIAFARDO
DECANA DE LA FACULTAD DE BELLAS
ARTES

